

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, informando que el apoderado judicial de la parte actora allega certificación requerida mediante auto de fecha treinta (30) de enero de dos mil veinte (2020); así mismo se informa que la solicitud de medidas proviene del correo electrónico juridicaalca@gmail.com, cual se encuentra registrado en la base de datos URNA. Sírvasse proveer. 28 de abril de 2021.


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la anterior solicitud de medidas cautelares, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION del 50% del salario y/o de los honorarios que devenga el demandado **MAGGIE ROCIO URIBE CAMACHO**, identificado con la C.C. No. 63.486.761 en su calidad de empleado de **COMERCIALIZADORA ADMINISTRATIVA SAS** identificada con NIT 901073423. Líbrese el oficio respectivo.

Limitándose la medida hasta en la suma de (\$5.950.000.00).

Se le hace saber que las sumas retenidas deberán ser puestas a disposición de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario Sucursal Bucaramanga, cuenta número 680012041018 so pena de responder por dichos valores de conformidad con el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE
VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
Juez



VIC
ATA
JUEZ - JUZGAD
LA CIUDAD DE
R

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c7809a2b425b8d8bfb0ea9c6900bffd3f48dc8aa87acb92b58b794308230e1a5
Documento generado en 28/04/2021 10:40:39 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>